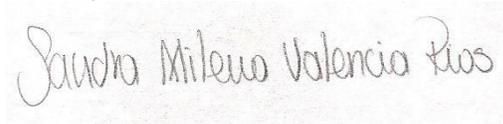


2019-306

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 10 de 2022. La dejo en el sentido que el curador ad litem designado para representar a la interesada **ADIELA SALAZAR ARIAS**, cónyuge supérstite del causante, presentó contestación de la demanda proponiendo excepciones, sin pronunciamiento si opta por gananciales o porción conyugal.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1975

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de noviembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MARIO CUERVO GONZÁLEZ**, promovido por **CLAUDIA ELENA CUERVO GARCÍA**, se agrega el memorial allegado por el curador ad litem, al cual no se le dará trámite alguno, toda vez que en esta clase de asuntos son improcedentes la contestación a la demanda y presentación de excepciones.

Se dispone notificar al curador ad litem el auto de apertura del proceso, con el fin de que indique de manera concreta, en representación de la señora **ADIELA SALAZAR ARIAS**, si opta por gananciales o por porción conyugal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 492 y 495 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8675561114a9903a5095da31f04459b5a72c5d38e2bcf8c4b92d7804c4721b35**

Documento generado en 10/11/2022 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>